

SÍNTESIS SUP-JLI-24/2018

ACTOR: GERARDO RENÉ AGUILAR VILLALOBOS
RESPONSABLE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tema: Reclamación de diversas prestaciones económicas, derivado de la relación existente entre el actor y el INE.

Hechos

Relación entre las partes	Del 16 de octubre de 2001 al 31 de julio de 2018
Terminación de la relación laboral	El 31 de julio de 2018 concluyó la relación entre las partes, el actor alega que fue despedido de forma injustificada
Demanda	El 21 de agosto, el actor promovió JLI.

Agravios

Consideraciones

Calificación

Tema I. Existencia de la relación laboral.
No está controvertida la temporalidad de prestación de servicios del actor.

Se advierte que, con independencia de la denominación dada a los contratos celebrados, se acreditó la subordinación al

Tema II. Idoneidad de la vía intentada por el Actor.

La vía idónea para resolver el conflicto es el JLI, sin que se advierta un medio de defensa diverso a ejercitar por el actor, dada la naturaleza laboral de la relación que unió a las partes.

Tema III. Reconocimiento de antigüedad.
La antigüedad del actor como trabajador del INE debe ser considerada de manera ininterrumpida desde el 16 de octubre de 2001 al 31 de julio de 2018

Acreditada la relación laboral, y la antigüedad, procede la inscripción retroactiva en el ISSSTE y FOVISSSTE, y el cómputo en el ISSSTE de los años en que existió la relación laboral, para efecto de las diversas prestaciones

Tema IV. Despido injustificado.

No se acreditó que se haya informado al actor mediante documento, las razones por las que terminó la relación laboral y la rescisión de su vínculo, máxime que no se ubica en los supuestos de terminación de la relación en materia laboral.

Tema V. Prestaciones económicas reclamadas.

Se condenó al INE al pago de diversas prestaciones y absolvió de otras por haber prescrito.

Conclusión: Se reconoce que la relación entre las partes es de naturaleza laboral y se acredita el despido injustificado, por lo que es procedente el pago de la compensación por término de la relación laboral; se condena al INE al pago de diversas prestaciones económicas y, por otra parte, se absuelve al mismo, en los periodos señalados conforme a la parte considerativa de esta sentencia al haber prescrito.

